



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Actora: María Elena Agudelo Roldán.
Demandados: Gilberto de Jesús Ruiz Posada, Diego y José Ruiz Toro, María Alba Toro de Ruiz, María Luz Hernández y Víctor Pérez.
Radicado N° 2022-00002-00

Revisado el expediente de cara al escrito contentivo del recurso de apelación presentado oportunamente el día dieciocho (18) de febrero de 2022 contra la providencia que ordenó el rechazo de la demanda de la referencia ante la falta de corrección de la totalidad de los yerros descritos en el auto inadmisorio, proferida el día catorce (14) de febrero de 2022, respecto de ese acto procesal habrá que concluirse que, el recurso de apelación interpuesto, se torna en improcedente **porque estamos en un proceso de única instancia**, tramitado bajo la cuerda del proceso verbal sumario de pertenencia, **al ser determinado como un proceso de mínima cuantía** atendiendo las reglas para determinarla dentro de los trámites de pertenencia (avalúo catastral del bien o los bienes objeto del proceso) y bien lo reza el **artículo 321** del Código General del Proceso: “*También son apelables los siguientes autos proferidos en **primera instancia**.*”, por lo que, al ser de única instancia este trámite, el auto atacado no es susceptible del recurso de alzada.

Por esas claras razones se torna en improcedente en este caso el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante, lo que conlleva al rechazo de plano del mentado medio de impugnación.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en atención de su abierta improcedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez